



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “SAN BARTOLO”

REGLAMENTO INTERNO GENERAL 2022-2023-2024

CAPITULO PRIMERO: DE LA FINALIDAD Y ORGANIZACION

Art 1.- Con el objeto de incentivar el deporte y progreso con el ánimo de mejorar la salud, la buena vecindad y el deseo competitivo de la juventud, despertando las inquietudes de organización colectiva del sector, se aprueba el presente reglamento, bajo la responsabilidad de la directiva y de los delegados de todos los clubes filiales de LIGA BARRIAL SAN BARTOLO, quienes han discutido en el DIRECTORIO AMPLIADO el día martes 2 de agosto del 2022.

Art 2.- Intervendrán en las diferentes disciplinas deportivas, los clubes que se encuentren legalmente inscritos y calificados, entendiéndose como tal:

- a) Que han cancelado sus deudas mantenidas con Liga,
- b) El pago de inscripción y,
- c) Que los jugadores se hallen idóneos para representar a los clubes filiales.

Art 3.- La organización, realización, dirección, y control de las diferentes disciplinas deportivas, estará a cargo de la Directiva legalmente electa y las distintas Comisiones Permanentes designadas para el efecto; las mismas que proveerán el material necesario para cada club participante, en las distintas disciplinas, con la debida oportunidad como son: fichas, carnes, reglamentos, calendario de juegos y de la cancha para el cabal desarrollo de los campeonatos.

Art 4.- Las sesiones de Directorio Ampliado que liga convoca, serán en la sede de la misma ubicada en el Complejo Deportivo de la Institución, todos los días martes a partir de las 19h30, salvo que por fuerza mayor sea cambiado el día y la hora, al igual que el lugar y la sede. Las sesiones de las Comisiones Técnica y de Disciplina serán en la misma fecha o día a las 19h15, quedan facultadas las Comisiones a reunirse en otro día y hora, pero sus obligaciones son de emitir los respectivos informes.

Art 5.- La Directiva de Liga será responsable de la preparación de las sesiones ordinarias y extraordinarias de Directorio y del Directorio Ampliado según el Estatuto.

Art 6.- El Presidente de Liga y lo determinado en el Estatuto de Liga, convocará a las sesiones sean ordinarias o extraordinarias.



CAPITULO SEGUNDO: DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES.

Art 7.- Liga contara con las Comisiones Permanentes y Comisiones Especiales.

Art 8.- Según el Estatuto las Comisiones Permanentes son las siguientes: TECNICA, DISCIPLINA, CALIFICACION, FISCALIZACION, JURIDICA, y ADMINISTRACION.

Art 9.- LA COMISIÓN TÉCNICA estará integrada según el Estatuto de Liga y sus obligaciones son:

- a) Elaborar el respectivo calendario de juegos y su sistema de competencia, en todas las disciplinas deportivas, el mismo que será aprobado por el Directorio Ampliado.
- b) Velar por el normal desarrollo de las competencias.
- c) Señalar los días para el cumplimiento de los encuentros, salvo por causa de fuerza mayor o caso fortuito, previo el sorteo de la hora.
- d) Designar los Vocales, Veedores, según el caso designara Inspectores de juego.
- e) Coordinar con la Asociación de Árbitros, para la designación de un elemento idóneo para el buen desarrollo de los encuentros.
- f) Elaborar la tabla de posiciones y exhibirlas y/o informar públicamente de acuerdo el siguiente puntaje:
 - Tres puntos por partido ganado
 - Un punto por partido empatado
 - Cero puntos por partido perdido
 - Los puntos de bonificación que se aprueben.
 - La adjudicación de puntos que se aprueben.
- g) Figar las fechas de la inauguración de los diferentes torneos previa Resolución del Directorio.
- h) Aprobar los informes de los encuentros deportivos oficiales, con respecto a los resultados si no hubiese objeción, remitiendo a la Comisión de Disciplina para las sanciones correspondientes; justificando para ello con la aprobación de por lo menos dos de sus miembros
- i) Informar al Directorio Ampliado de las resoluciones tomadas, sobre pérdidas o adjudicación de puntos o sanciones.
- j) Presentar por escrito en la sesión de Directorio Ampliado, el informe final de actividades de las competencias deportivas desarrolladas y organizadas.

Art 10.- LA COMISIÓN DE DISCIPLINA estará integrada según el Estatuto de Liga y sus obligaciones son:

- a) Es el organismo encargado de sancionar a los clubes, dirigentes, cuerpo técnico, jugadores, hinchas, barras, que participen en cualquier disciplina deportiva organizada por Liga, que cometieran infracciones a los Reglamentos y Estatutos.
- b) Emitir las sanciones el mismo día de las sesiones de Comisión Técnica, a quienes infrinjan los reglamentos y sus disposiciones serán transcritas en la respectiva casilla al reverso de la hoja de vocalía y de ser necesario notificar a los clubes y cuando no haya congruencia en los informes se solicitará los mismos en forma ampliada por escrito y se sancionara la próxima sesión de directorio Ampliado.
- c) Informar al Directorio Ampliado de las resoluciones tomadas.
- d) La Comisión se basará en el respectivo Reglamento Especial de Disciplina y Sanciones.
- e) **Legislar e imponer sanciones según informes, reglamentos, resolución de directorio, leyes deportivas superiores, que no consten en el Reglamento de tal manera que se siente jurisprudencia (antecedentes).**



- f) Presentar informes trimestrales, especialmente en lo referente a faltas a vocalías y/o veedores de los equipos.
- g) **RESOLVER LAS APELACIONES DE LOS CLUBES EN PRIMERA INSTANCIA**

Art 11.- La Comisión de Calificación estará integrada según el Estatuto de Liga y sus obligaciones son:

- a) **CALIFICACIONES ORDINARIAS:** Calificar a los jugadores registrados en Federación de ligas hasta la segunda semana del mes de abril, con las listas presentadas por los equipos, para que la comisión proceda a registrar a los mismos en Federación, una vez que se haya cumplido las fechas para las calificaciones.
CALIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Calificar a los jugadores desde la tercera semana del mes de abril hasta el último martes del mes de mayo, para esto los equipos tendrán que registrar a sus jugadores en Federación, como requisito para ser calificados. Estas calificaciones serán para MAXIMA y PRIEMERA CATEGORIA.
Para las categorías INFANTO JUVENILES, MASTER Y FUTBOL FEMENINO, hasta la iniciación de la segunda fase, o cuando La Comisión Técnica resuelva los sistemas de campeonato de estas categorías.
- b) Calificar un mínimo de ONCE jugadores en el caso del futbol y el número de jugadores de acuerdo a la disciplina deportiva, para la iniciación de cada campeonato. En Máxima y Primera categoría los equipos podrán inscribir hasta un **máximo de 30 jugadores sénior y 12 jugadores juveniles**, y la numeración será del 1 al 60, pudiendo el jugador escoger el número independientemente si es señor o juvenil. Por ningún concepto la comisión puede calificar a jugadores con números que sobrepasen al 60.
- c) Calificar a los jugadores idóneos de conformidad al Art 30 y lit a de este Art del presente Reglamento, los días **martes** (toma de foto) de 19:00 a 19:30, la entrega del carnet se lo realizará el martes siguiente en Directorio Ampliado
- d) Fijar las fechas para la calificación de los clubes participantes, caso de incumplimiento el o los clubes serán multados con \$ 7.50 (25% del B.I.L).
- e) Calificar a jugadores que se encuentren sancionados disciplinariamente dentro de Liga, reteniendo su carné hasta el cumplimiento de la sanción, según amerite el caso.
- f) Calificar a los jugadores hasta la **ULTIMA SEMANA DEL MES DE MAYO, con sus respectivos pases refrendados de Federación de Ligas, no se podrá calificar jugadores que no cumplan este requerimiento, salvo el caso de jugadores que provengan de ligas federadas que hasta la fecha indicada no finalicen sus torneos, para esto el club deberá presentar el listado de dichos jugadores antes de finalizar las CALIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.**
- g) Refrendar pase interno de jugadores previo el pago de \$ 15.00, que serán reembolsados al club cedente y hasta \$ 30.00 los pases de Liga a Liga, reembolsando \$ 25.00 al club cedente, en el caso de menores de edad hasta 14 años el valor del pase el de \$15, al club cedente \$10, las CERTIFICACIONES tendrán un costo de **\$10 QUE SE REEMBOLSARA AL CLUB Y LO DETERMINADO EN EL REGLAMENTO DE PASES DE FEDERACION mas deuda del equipo.**
- h) Receptar oficios de pedido de pases los días martes en Directorio Ampliado, los mismos serán socializados con el Club al que pertenece el jugador, y refrendar el respectivo pase, previa la cancelación del valor del mismo en tesorería.
- i) Legalizar los carnets de cancha, los mismos que estarán con firma y rubrica de por lo menos dos de sus miembros, cubriendo con el sello parte de la fotografía del jugador y sello especial de seguridad de Liga para la Categoría de Futbol Femenino.
- j) Denunciar y recibir denuncias por escrito sobre calificaciones dudosas, a la Comisión respectiva a fin de que arbitre las medidas legales pertinentes, y lo determinado en el Art 31 del R.I.G.



- k) Recalificar carnes por pérdida, previa solicitud y cancelación de \$1.50 (5% de B.I.L) por cada jugador, sin límite de tiempo.
- l) Presentar por escrito en la sesión de Directorio Ampliado el informe final de las actividades realizadas.
- m) Resolver todos los asuntos inherentes a su competencia y jurisdicción.
- n) Para considerar al jugador JUVENIL al 1º de Enero del año de competencia (2004 ,2005-2006).
- o) Verificar en federación las listas de los equipos en las categorías en que fuere a participar.
- p) Al final de las calificaciones deberá publicar los listados finales de los equipos.

Art 12.- LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN estará conformada según el Estatuto y sus obligaciones son:

- a) Realizar un examen posterior de las operaciones financieras efectuadas por la directiva, cada 6 meses por lo menos.
- b) Verificar la exactitud y veracidad de la información técnica y administrativa de la Liga.
- c) Entregar informes regulares de las actividades de fiscalización efectuadas en Liga.
- d) Entregar un informe final de la Comisión Fiscalización, con las respectivas conclusiones y recomendaciones, con el plazo hasta 60 días presentado por el Informe del tesorero de cada año en caso de incumplimientos la comisión será multada con \$30.00 (1 BIL).

Art 13.- LAS COMISIONES ESPECIALES, serán nombradas tantas cuantas sean necesarias, en concordancia con el Art. 50 del Estatuto, y según la necesidad del Directorio para el mejor desarrollo de sus actividades. Quienes actúan específicamente en el cometido encomendado, concluida la misma dejara de actuar previo informe de labores.

CAPITULO TERCERO: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CLUBES

Art 14.- Son derechos de los clubes inscritos y calificados:

- a) Participar en forma **OBLIGATORIA** en el ECUAVOLEY.
- b) Participar con sus delegados en la Directorio Ampliado, Directorio para elegir y ser elegidos de conformidad al Art. 8 de Estatuto.
- c) Participar en todos los beneficios de la Institución.
- d) Intervenir directa y activamente en la vida administrativa de la Liga y juzgar la labor de sus directivos.
- e) Los demás que se desprendieren del contenido de los Estatutos y Reglamentos.

Art 15.- SON DEBERES DE LOS CLUBES INSCRITOS Y CALIFICADOS:

- a) Participar con sus delegados con voz y voto los clubes jurídicos, los clubes que no tienen personería jurídica únicamente con voz en las sesiones Ordinarias de Directorio Ampliado, convocadas por el Presidente o el Directorio de Liga, en caso de no asistir a las mismas en un máximo de **CUATRO** ocasiones consecutivas y/o **OCHO** acumulativas el o los clubes que infrinjan esta disposición serán sancionados con la pérdida de TRES PUNTOS Y UNA MULTA ECONOMICA DE \$30 (1BIL), en la INSTANCIA EN QUE INCUMPLIEROS CON LA FALTA DISCIPLINARIA, por cada **TRES** atrasos se considerará como falta, la misma que será sancionada con una multa del 3% del BIL. La fuga o abandono de la sesión será tomada como falta.
- b) Participar con sus delegados con voz y voto en las sesiones Extraordinarias del Directorio Ampliado, convocadas por el Presidente o el Directorio de Liga, en caso de no asistir su falta será multado con \$ 6.00 (20% BIL) y el atraso con \$ 3.00 (10% BIL), la espera será de 15 minutos como máximo. Y lo determinado en el literal a.



- c) Los torneos OFICIALES que Liga realizara anualmente son: EL CAMPEONATO UNICO OFICIAL DE FUTBOL denominada COPA LIGA SAN BARTOLO, dividida en dos ETAPAS, PRIMERA ETAPA: TODOS LOS CLUBES LEGALMENTE INSCRITOS (TODOS CONTRA TODOS), SEGUNDA ETAPA: CAMPEONATO POR CATEGORIAS (MAXIMA, PRIMERA Y/O SEGUNDA CATEGORIA) Y LO DETERMINADO EN EL SISTEMA DE CAMPEONATO. CAMPEONATO DE ECUAVOLEY y lo determinado en el Art 66. **CAMPEONATOS OPCIONALES**, INFANTO JUVENILES SUB 10-11-12-13-14-15-16, TENIS DE MESA, CAMPEONATO DE "40", CAMPEONATO MASTER SUB 40, Y FUTBOL FEMENINO.

Para las disciplinas de ECUAVOLEY, CATEGORIA MASTER Y COPA CASTAÑEDA, el Directorio designara la respectiva Comisión para conformar las respectivas selecciones que representaran en los juegos organizados por la Federación de Ligas en forma obligatoria de no cumplir serán sancionados de acuerdo al Art 45 de RIG referente a los seleccionados.

- d) Convocar a inscripciones para sus campeonatos oficiales en sesión ordinaria del Directorio Ampliado y/o por medio de circulares con por lo menos 15 días de anticipación a la iniciación de los mismos. Y se cerraran automáticamente en el plazo establecido por el Directorio, que no será prorrogado por ningún caso, a no ser por una Resolución del Directorio.
- e) Participar en la Inauguración del Campeonato Oficial de Futbol, que será impostergablemente hasta la primera semana de marzo de cada año, las fechas y los plazos serán determinados por la Comisión Técnica y la Resolución del Directorio.
- f) Legalizar su participación en los Campeonatos de Liga, presentando por escrito al Directorio de Liga:
- 1.- Solicitud en papel membretado del club firmado por el Presidente y Secretario legalmente acreditados.
 - 2.- La voluntad de pertenecer a Liga y someterse a los Estatutos y Reglamentos.
 - 3.- Presentar el recibo de pago de los derechos de inscripción, garantía, pago del seguro del deportista, que serán fijados anualmente por el Directorio, y los valores adeudados del año o años anteriores hasta el cierre de las inscripciones.
 - 4.- Presentar por escrito la nomina del Directorio del club y los nombres de los delegados oficiales a las sesiones de Liga. Según Art 7 RECD
 - 5.- Entregar en papel membretado del club debidamente legalizado por su Presidente y Secretario, la lista de los jugadores con nombres y apellidos completos y numero de cedula de identidad. Según el Art 7 RECD, en el caso del Futbol Femenino
 - 6.- Indicar los torneos en los que participara durante el presente año, en el transcurso del mes de FEBRERO. Según el Art 7 RECD.
 - 7.- Presentar en papel membretado los colores distintivos del uniforme y la reseña histórica del club hasta 4 días antes de la inauguración. Según Art 7 RECD.
 - 8.- Inscribirse anualmente por escrito cada club participante, EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS POR EL DIRECTORIO AMPLIADO, caso de incumplimiento el o los clubes pueden realizarlo de manera extraordinaria máximo 15 días después de cerrarse las inscripciones previo el pago de \$15.00 (%50 del BIL).
 - 9.- En caso de que un Club haya sido sancionado por Liga y tenga deudas, la misma será prorrateada a todos los jugadores inscritos que posea, siendo el pago por cada jugador como único requisito para que la Comisión de Calificación proceda a entregar el respectivo PASE, debiendo el Directorio



mediante oficio dar a conocer a la Federación de Ligas los motivos por los cuales el club o clubes tienen dicha deuda.

10.- En el caso de no pagar los derechos de inscripción, garantía y/o seguro del deportista hasta la fecha indicada por la Comisión Técnica y Directorio, el club no podrá participar en el presente campeonato a iniciarse y lo determinado en el Ar 56 RIG.

Art 16.- Son deberes de los clubes participantes:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos, Normas y demás disposiciones que rigen el convivir de Liga.
- b) Concurrir con sus respectivos delegados a las sesiones de Directorio Ampliado, Directorio Ampliado Extraordinario, a que fueren convocados y participar con voz y voto en las deliberaciones. Y lo determinado en el Art 15 lit a.
- c) Desempeñar los cargos o comisiones que le fueren encomendadas a sus delegados oficiales.
- d) Velar por el prestigio de la institución dentro y fuera de los círculos sociales, culturales y deportivos.
- e) Intervenir disciplinariamente en todas las actividades sociales, culturales y deportivas de Liga en las que sean requeridos.
- f) Participar activamente en las elecciones de directorio de Liga, sujetándose a lo establecido en el Reglamento de Elecciones según el Estatuto y las demás normas y leyes afines.

Art 17.- Es obligación de los clubes inscritos y calificados participar en los DESFILES INAUGURALES de las distintas disciplinas deportivas organizadas por Liga:

- a) En la INAUGURACION, con un mínimo de 7 deportistas correctamente uniformados (zapatos de futbol- pupos) mayores de 13 años por club, y su respectiva Madrina, de no acatar esta disposición se sujetará a lo dispuesto en el Art 27 del RIG.
- b) El club que se presente con menos de 7 jugadores a la INAUGURACION, será multado con \$100, pagaderos de **forma inmediata, no se aceptara por ningún motivo pagos parciales.**
- c) **El club que se presente con mínimo de 7 jugadores, correctamente uniformados y si alguno o varios jugadores se presenten con zapatillas, zapatos de micro futbol u otros que no sean los señalados en al Lit a, serán multados con la cantidad de \$10.00, por cada deportista mal uniformado**
- d) **El Club que no se presente a la INANGURACION, se la sancionara con una multa de \$200.00, pagaderos de forma inmediata, POR NINGUN MOTIVO SE ACEPTARA PAGOS PARCIALES.**
- e) **El club que se presente a la inauguración sin su respectiva madrina, será multado con la cantidad de \$10.00.**
- f) **El Club que no desfile con su respectivo Directivo será multado con la cantidad de \$10.00**
- g) El o los clubes que provoquen INCIDENTES y que sean detectados en la inauguración, actos sociales y programados por Liga serán EXPULSADOS de los campeonatos oficiales de futbol y de las demás disciplinas. Y lo determinado en el Art 56.

Art 18.- Son obligaciones de los clubes presentar a sus jugadores legalmente calificados, inscritos y verificados para cada partido notificado, quienes, a su vez, exhibirán y entregaran personalmente los respectivos carnes plastificados emitidos por la Comisión de Calificaciones que le acrediten ser jugador del club que deberá disputar el respectivo encuentro deportivo, bajo ningún concepto o autorización los equipos pueden presentar los carnes en el transcurso del encuentro deportivo, de no cumplir con lo dispuesto se sujetara al Art 21 del RIG.



Art 19.- Son obligaciones de los clubes participantes acogerse disciplinariamente a las RESOLUCIONES y DECISIONES que establecen los Estatutos y Reglamentos, y las sanciones emitidas por el Directorio, el Directorio Ampliado, y las Comisiones Técnica y de Disciplina.

Art 20.- Son obligaciones de los clubes, notificados para la competencia en el día y hora determinado previo sorteo

- a) Presentarse en las instalaciones del complejo deportivo, con un mínimo de 7 jugadores, con sus respectivos carnets, perfectamente plastificados para todos los campeonatos oficiales, los mismos que serán verificados por los vocales y/o árbitros respectivamente, caso de incumplimiento el club perderá los puntos, y se adjudicará al club rival de turno, así no exista impugnación. Se considera como no presentación. Y lo determinado en el Art 18 y 21 del RIG.
- b) Presentarse al partido con un tiempo máximo de espera de 15 minutos de la hora programada para la iniciación del encuentro y con 10 minutos de descanso entre tiempo y tiempo para su reiniciación.
- c) En caso de no presentarse a la reiniciación del segundo tiempo de un partido será considerado como no presentación.
- d) Utilizar de manera obligatoria el respectivo camerino que la comisión Técnica lo designe:

VIERNES

20H00	Camerino	1 y 2
-------	----------	-------

SABADOS

08H00	Camerinos	1 y 3
10H00	Camerinos	2 y 4
12H00	Camerinos	1 y 3
14H00	Camerinos	2 y 4
16H00	Camerinos	1 y 3
18H00	Camerinos	2 y 4
20H00	Camerinos	1 y 3

DOMINGOS

08H00	Camerinos	2 y 4
10H00	Camerinos	1 y 3
12H00	Camerinos	2 y 4
14H00	Camerinos	1 y 3
16H00	Camerinos	2 y 4
18H00	Camerinos	1 y 3

De incumplir con esta disposición el o los clubes serán multados la primera vez con \$3.00 (10% del BIL), caso de reincidencia la multa se ira duplicando, previo informe del vocal, veedor y/o de la persona encargada de los camerinos. Se aplicará la multa en el 50% en las categorías infanto-juveniles siempre y cuando la Comisión Técnica lo haya designado (camerinos).

Art 21.- En el momento de que un equipo notificado para que cumpla el compromiso deportivo, no se presente, y en el caso de presentarse a la iniciación y no a la reiniciación de un partido suspendido, será sancionado de la siguiente manera:

- a) La primera vez, con la perdida de los tres puntos y la adjudicación de los mismos al contendor con un marcador de 3 por 0, si se hubiese presentado al compromiso y no a la reiniciación así se halle en ventaja o igualado con su rival será multado con \$15.00 (50% del BIL) más el costo porcentual del arbitraje y deudas.



- b) La segunda vez, con la perdida de los tres puntos y la adjudicación de los mismos al contendor con un marcador de 3 por 0, multa de \$30.00 (100% del BIL), el costo porcentual del arbitraje y las deudas
- c) La tercera vez, con la perdida de los tres puntos, la adjudicación de los mismos al contendor con el marcador de 3 por 0, multa de \$60.00 (dos BIL), más el costo porcentual del arbitraje y deudas, declarándole DESERTOR del presente campeonato y demás penas establecidas en el reglamento. Arts. 42 y 56 del RIG.
- d) En el caso de que un club no se presente a la reiniciación de un partido suspendido a la hora programada (5 MIN DESPUÉS DE LA HORA PROGRAMADA) será sancionado de conformidad al lit. a de este artículo.
- e) La no presentación de un club, por caso de fuerza mayor debidamente comprobada, no será sancionada. Y deberá cancelar el valor total del arbitraje cuando la respectiva comisión programe dicho encuentro deportivo. Los jugadores e hinchas del equipo rival no pagaran los valores correspondientes a las entradas.
- f) Cuando un equipo en el campeonato de **ECUAVOLEY**, no se presente a su respectivo compromiso la PRIMERA VEZ será multado con \$7.50 (25% BIL), LA SEGUNDA VEZ, será multado con \$ 15.00 (50% BIL), y la TERCERA VEZ será multado con \$ 30.00 (1% BIL) y será declarado DESERTOR DE ESTE CAMPEONATO (ECUAVOLEY).

Art 22.- En caso de que un club participante en un encuentro deportivo y que, por razones de expulsión o lesión, quedare en inferioridad numérica (6 jugadores) se sancionara así:

- a) Perdida de los puntos en disputa. Aún en el caso de hallarse ganado o empatando, adjudicando los puntos al equipo rival si cumple los requisitos del Art 20 del RIG y paga la totalidad de sus deudas propias y se mantiene el marcador.
- b) Si la inferioridad numérica se produce en el transcurso del PRIMER TIEMPO, se considerará como NO PRESENTACION.

Art 23.- Para la reiniciación de un partido suspendido es necesario que se cumpla con lo dispuesto en el Art 21 lit. (d) del RIG y además:

- a) Que los jugadores presenten personalmente las carnes.
- b) Que consten sus nombres en la hoja de vocalía de juego del partido suspendido.
- c) **PUDIENDO REEMPLAZAR A LOS JUGADORES AUSENTES DE ESTA VOCALÍA, CON LOS CAMBIOS REGLAMENTARIOS (CINCO EN TOTAL) Y/O DOS JUVENILES, ANTES DE LA INICIACIÓN DEL PARTIDO COMPLETANDO EL MÍNIMO DE SIETE JUGADORES.**
- d) Podrá completar los once (11) jugadores reglamentarios en cualquier momento del partido
- e) Si el club no cumpliera con lo dispuesto en el Art 20 sobre la inferioridad numérica, NO PODRA INGRESAR a la cancha sin la autorización respectiva del vocal y/o árbitro, designados para el efecto.
- f) En el caso de que un equipo abandone el campo de juego estando ganando, empatando o perdiendo, se considerara como NO PRESENTACION, mas lo dispuesto en el art 21 en lo referente a la adjudicación de los puntos.
- g) Cuando un encuentro se ha suspendido por cualquier motivo la comisión técnica deberá programarlo dentro de **15 días o el día JUEVES siguientes a la suspensión. A las 20h00**

Art 24.- Para la adjudicación de los puntos se requiere.

- a) Entregar los respectivos carnes legalmente conferidos, en forma personal, al vocal, veedor o arbitro según el caso, de no presentar los mismos no se podrá realizar el encuentro y será considerado como no presentación.



- b) Que se hallen un mínimo de siete (7) jugadores en representación del club, legalmente acreditados únicamente en el caso del fútbol, en las demás disciplinas deportivas se sujetaran al reglamento que rija su organización.
- c) Que los jugadores acreditados cumplan con los requisitos del lat. a de este artículo y se hallen en el interior del campo de juego.
- d) Que el árbitro, vocal y/o veedor declaren la NO PRESENCIA DEL OTRO CLUB RIVAL, de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 20 y 21 del presente reglamento.
- e) Cancelar el respectivo porcentaje por arbitraje y la deuda total contraída con Liga que conste en la vocalía de juego. Caso contrario no se adjudicará los puntos y se sujetar a lo determinado en el Art 20 y 21 del RIG.

Art 25.- Una vez cumplidos los requisitos del Art anterior los puntajes que se harán merecedores los clubes serán de la siguiente forma:

- a) Tres puntos por partido ganado.
- b) Un punto por partido empatado.
- c) Cero puntos por partido perdido.
- d) Los puntos de bonificación y penalización serán adjudicados por la Comisión Técnica, según lo determine el Sistema de Campeonato en las diferentes Ruedas o Etapas, una vez aprobado por el Directorio Ampliado.
- e) Las adjudicaciones de puntos serán acreditados según los reglamentos.

Art 26.- Durante el desarrollo de un encuentro de fútbol:

- a) Los clubes participantes, podrán realizar hasta cinco (5) cambios de sus jugadores SENIOR, en cualquier momento del partido, además de dos (2) cambios de JUVENIL por JUVENIL, pueden también realizar cambios JUVENIL por SENIOR dentro de los cambios permitidos (5), siempre deberá permanecer un JUVENIL dentro de la cancha, De infringir esta disposición significara la PERDIDA DEL ENCUENTRO, y los puntos en disputa se adjudicarán al contendor, **ASÍ NO EXISTA RECLAMO EN VOCALÍA**. Para el campeonato oficial de fútbol del año 2022, no se tomará en cuenta la disposición del jugador juvenil en cancha.
- b) Para obtener la respectiva autorización del ingreso a la cancha, los jugadores sustitutos tienen la obligación de presentarse ante el vocal, veedor y/o árbitro, y presentar el respectivo carnet otorgado por la C. Calificación
- c) Cada club esta obligado a presentar un BALON ORIGINAL DE MARCA (MIKASA) en perfectas condiciones al inicio del encuentro deportivo de cualquier disciplina, de no hacerlo se sancionará con una multa de \$9.00 (30% del BIL).
- d) Para el caso anterior Liga proveerá del balón y el o los clubes se responsabilizarán del mismo, en caso de pérdida del balón el club que no presento el balón pagara el valor total del mismo, además pagara la respectiva multa.
- e) Por la pérdida de balón el cual ha sido enviado fuera del campo de juego el equipo que lo envió deberá cubrir el valor total del mismo de acuerdo a la calificación que el vocal (**bueno o regular**), el VOCAL TENDRA LA OBLIGACION DE ANOTAR LA MARCA Y EL ESTADO DE LOS BALONES que se presenten para iniciar el partido de no hacerlo será multado con \$9.00 (30% del BIL).
- f) De ser necesario el cambio de un jugador de línea por el arquero, este deberá usar su uniforme original bajo un buzo que le distinga de los demás compañeros. En caso contrario, si el arquero debe cambiarse



por un jugador de línea, deberá tener el uniforme correspondiente a jugador de línea. Si no se cumple con esta disposición será causa de impugnación. Los puntos serán adjudicados, al contrario.

- g) De no ingresar un jugador JUVENIL, jugará con diez (10) deportistas, y de hacerlo con once (11) mayores será causa de pérdida de los puntos, que deberán adjudicarse al rival y el vocal será multado con \$6.00 (20% del BIL), por permitir esta anomalía. **SE APLICARÁ ESTA SANCION ASI NO EXISTA RECLAMO EN VOCALIA. Para el campeonato oficial de futbol del año 2022 no se aplicará la sanción señalada en este literal**
- h) **Liga proveerá de un balón reflectivo para los encuentros nocturnos, el mismo y en caso de pérdida el club que lo enviará y no se recupere deberá cancelar el valor de \$35.00.**

Art 27.- Los clubes de conformidad al Art 17 del presente reglamento, están obligados a presentarse en la Inauguración del Campeonato Oficial de futbol:

- a) En el caso de no participar reglamentariamente en el DESFILE INAUGURAL, el o los clubes serán sancionados de acuerdo al Art 17 del RIG.
- b) Los equipos que retarden estos actos serán sancionados con la multa de \$30.00 (UN BIL).
- c) Los equipos que no desfilaren en el lugar indicado por la Comisión Técnica serán multados con \$15.00 (50% del BIL).
- d) En el caso de que un equipo por cualquier situación no desfile con su respectiva madrina será multado con la cantidad de \$10.00
- e) En caso de que un equipo no desfile con su respectivo Directivo será multado con \$10.00.

Art 28.- En el caso de que un club no cumpla con lo dispuesto en el artículo anterior por fuerza mayor como: accidente de tránsito, fallecimiento o enfermedad grave de uno o más directivos o jugadores del club, que sea debidamente comprobado, la Comisión Técnica investigará y se pronunciará al respecto lo más antes posible, dicha petición del club lo hará dentro de las 72 horas de la inauguración del respectivo campeonato.

CAPITULO CUARTO: DE LOS JUGADORES

Art 29.- Son jugadores idóneos las personas que intervienen en cada uno de los clubes que están legalmente inscritos y calificados.

Art 30.- Los requisitos para ser jugador de un club son los siguientes:

- a) Haber cumplido hasta el mes de MAYO los 13 años y con autorización del representado que ejerza la patria potestad.
- b) Gozar de buena salud, acreditando para el efecto una certificación del departamento médico que tenga convenio con Liga (Opcional).
- c) La Comisión de Calificación, o el club interesado verificara en la Federación de ligas o en Ligas Barriales filiales, de que no se encuentren afiliados, que no participan en otro club o liga Federada, ni hayan sido sancionados con expulsión, retiro o deserción, y según el Art 11 lit (i) del RIG (opcional)
- d) En caso de que un jugador haya debutado como profesional, de PRIMERA CATEGORIA, series A y B, COPA ECUADOR, RESERVA, Sub-19 y sub 20 Y/O SEGUNDA CATEGORIA PROVINCIAL O NACIONAL, se requiere una certificación de su último club profesional en el que se indique no haber participado en los dos últimos años o sea públicos y notorios su inactividad profesional. **LOS JUGADORES QUE CONSTEN EN LA FEF, DESDE LOS AÑOS 2012, 2013 y 2014 HACIA ATRÁS PODRÁN JUGAR LIBREMENTE Y SE CONSIDERAN JUGADORES NOVATOS.**
- e) Presentar original de la cédula de identidad, cuando la C.C lo solicite.



- f) **SE PERMITIRÁ LA CALIFICACIÓN DE UN MÁXIMO DE DOS JUGADORES EX PROFESIONALES, PUDIENDO ACTUAR EN CANCHA MÁXIMO UNO.**
- g) En el caso que un jugador Sub-16. 17 y/o 18 de Equipos Profesionales inscritos en nuestro campeonato, debute como profesional según el Art. 30 lit. (d), automáticamente queda inhabilitado para actuar en nuestro campeonato.

Art 31.- Queda terminantemente prohibido inscribir y hacer actuar a jugadores expulsados y calificados en Ligas Barriales y ex profesionales (más de dos) y lo determinado en el Art 30, o que hayan sido sancionados con la expulsión de la Federación de Ligas, previo informe escrito de esta. De contravenir esta disposición el jugador y el club infractor se harán merecedores a las siguientes sanciones:

- a) Pérdida del cupo de calificación.
- b) Multa de \$ 4.50 (15% del BIL)
- c) Remitir el informe respectivo sobre el particular a la Federación a fin de que tome las medidas correctivas del caso.
- d) Expulsión al jugador DE UN AÑO CALENDARIO y pérdida de los puntos del club, en todos los partidos que haya intervenido este, sin adjudicar los puntos a los contrincantes, con excepción del partido impugnado y lo determinado en el Art 11 lit. (c) y lit. (i).

Art 32.- Cuando un club inscribiere uno o mas jugadores que por razones ajenas o de intereses, no intervienen en no mas de dos encuentros deportivos, el club solicitará a la CC, la nulidad de dichas inscripciones, a fin de hacer uso de las mismas con otros jugadores que reúnan los requisitos puntualizados en el Art anterior, el cual será por el mismo numero y con un máximo de **4 jugadores**, deberán entregar los carnés de los jugadores que serán reemplazados y que consten en el sistema, previo el informe de la CT y lo determinado en el Art 11 lit. (a). Lo podrán solicitar hasta una semana antes de finalizar la primera etapa

Art 33.- Cuando un club sea afectado, por el fallecimiento de uno o varios jugadores o que hayan sido lesionados gravemente indefinidamente previa certificación médica, podrán hacer uso de los cupos dejados sin limite de tiempo y los reemplazantes que reúnan los requisitos del Art 30 y art 11 de RIG. Así mismo pueden ser reemplazados los jugadores que se ausenten del país, sin límite de tiempo, deberán presentar las copias xerox de los originales de visado o ticket aéreo de manera obligatoria. Previo informe de la C.T, en caso de que los documentos o investigaciones resultaren falsas o adulteradas se aplicara lo determinado en el Art.8 lit e del Reglamento especial de Disciplina.

CAPITULO QUINTO: DE LOS VOCALES.

Art 34.- Los vocales serán designados por la CT de los clubes calificados e inscritos en el campeonato respectivo, quienes cumplirán sus obligaciones de conformidad al presente reglamento.

Art 35.- Los clubes designados como vocales deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Comprobar que el jugador ingrese completamente uniformado; esto es con zapatos de futbol de estoperoles tradicionales (no zapatillas ni microfútbol), queda prohibido el uso de estoperoles de aluminio y/o estoperoles cambiables en mal estado; con los colores distintivos de su club, camiseta con su respectivo número, logotipo y propaganda que son opcionales, el short (pantalóneta) debe ser numerada o no, en caso de ser numerada la pantalóneta deberá tener el mismo numero de la camiseta y carne de cancha (TODOS CON NUMERO O TODOS SIN NUMERO), estos deberán estar cosidos, estampados o impresos, no se admitirá otro tipo de numeración que no sea la indicada, ni tampoco se admitirá short (pantalóneta) tipo playera, para el uso de licra los jugadores pueden utilizar debajo de su



camiseta y/o pantaloneta en colores AZUL MARINO, BLANCO Y/O NEGRO, el arquero podrá utilizar pantalón de arquero (tipo licra) independientemente si tiene o no pantaloneta, con su respectivo número si es que sus compañeros lo tienen. Es obligatorio el uso de las canilleras. De infringir en cualquiera de los implementos detallados anteriormente será causa de impugnación y de comprobarse el club infractor perderá los puntos que se adjudicaran al club reclamante. Las medias deben ser semejantes entre si y de fútbol, caso de incumplimiento serán sancionados con \$0.60 (2% de BIL) por cada uno de los jugadores con medias cambiadas.

- b)** Controlar los cambios solicitados por los clubes de conformidad con el Art 26 del RIG.
- c)** Comprobar que el carnet de cancha sea el otorgado por la CC, y entregado personalmente por el jugador.
- d)** Ser mayor de 18 años, encontrándose con sus facultades mentales normales y pertenecer al club designado para la vocalía. De no cumplir con esta disposición será considerado como vocalía no realizada.
- e)** Emitir el respectivo informe sobre las novedades del encuentro en la hoja de vocalía, en caso de ser necesario presentará un informe ampliado por escrito de lo sucedido con un plazo máximo de 8 días, de no hacerlo se considerará como no emitido y será multado con \$ 6.00 (20% del BIL).
- f)** Quien realice la vocalía se responsabilizará de uno de los balones presentados por los clubes que se hallen en competencia y que no se utilicen, la pérdida del mismo será cancelado en forma inmediata por el club designado para la vocalía. Además, es corresponsable el veedor
- g)** Retener los carnets de los jugadores impugnados y entregarlos a las personas designadas por la CT, de ocasionar la pérdida de estos, el costo de recalificación cubrirá el vocal o el club responsable de la vocalía además de una multa de \$ 4.50 (15 % del BIL).
- h)** Retener las evidencias físicas (prendas) impugnadas por uno de los contendientes y las entregara en las sesiones de las comisiones, el club que no entregue las prendas al final del partido, se considerara en rebeldía y perderá los puntos, los mismos que se adjudicaran al club contendor, en caso contrario se aplicara lo dispuesto en el Art 35 lit. (a) del RIG y una multa de \$ 3.00 (10% del BIL) al equipo rebelde. El vocal que haya permitido el ingreso de un jugador sin cumplir con lo dispuesto en el Art 35 lit. (a), será multado con \$ 6.00 (20% del BIL) y se considerará como vocalía no realizada, previa verificación por las comisiones según el caso.
- i)** Sera sancionado el vocal que provoque, de palabra u obra a jugadores, dirigentes, público en general con la expulsión de la Liga y una multa de \$ 7.50 (25% del BIL) al club al que pertenece.
- j)** El incumplimiento o inasistencia acumulada a 7 VOCALIAS Y/O VEEDORES, se sancionará de la siguiente manera:
SEPTIMA VOCALIA Y/O VEEDOR NO REALIZADA RESTA DE 3 PUNTOS.
OCTAVA VOCALIA Y/O VEEDOR NO REALIZADA RESTA DE 4 PUNTOS.
NOVENA VOCALIA Y/O VEEDOR NO REALIZADA RESTA DE 5 PUNTOS
DECIMA VOCALIA Y/O VEEDOR NO REALIZADA RESTA DE 6 PUNTOS.
- k)** Por cada vocalía no realizada el club será multado con \$ 6.00 (20% del BIL), quien realizare la vocalía y/o veedor en reemplazo del club ausente, con personas diferentes, se le adjudicará el 100% de dicha multa y en caso de que hagan un mismo equipo será entregado el 50% de cada equipo. Se considera como vocalía mal hecha a aquella en que no conste escrito los respectivos casilleros, con los datos solicitados en los mismos o sin firmas de responsabilidad, lo que será multado con \$ 3.00 (10% del BIL).
- l)** Recaudar las deudas de los respectivos clubes que mantengan con Liga, que consten en las respectivas hojas de vocalía, valor que será entregado a la finalización del partido a la persona responsable o designada por el tesorero de liga, de no proceder con lo dispuesto, el club que haga la vocalía será responsable de dichos valores. Además, recaudara el valor del arbitraje y la deuda total en el



intermedio del partido hasta los 10 min. del segundo tiempo, en caso de que los clubes incumplan informara al árbitro que el partido no puede continuar por esta razón, haciendo constar en vocalía este particular.

- m) El vocal después de terminado el encuentro deportivo devolverá las carnes de los jugadores si estos no hubieran sido expulsados; de existir algún reclamo de uno de los clubes previo el deposito de la garantía pertinente hará constar en el informe de vocalía dicha observación y depositara la misma en las respectivas ánforas, el club impugnado perderá los puntos si se comprueba la falta.
- n) Prohibir el ingreso de jugadores con camiseta o short (pantalóneta) que no corresponda al uniforme del club, con números cambiados, sin zapatos de futbol y sin canilleras, el club infractor perderá los puntos en disputa y se adjudicará al contendor, y el vocal será multado con \$ 6.00 (20% del BIL).
- o) Cuando un club se halle con un mínimo de SIETE jugadores para iniciar o reiniciar un partido, deberá cumplir con lo estipulado en el lit. (a) de este Art., caso contrario se aplicará el lit. (n) del mismo, y se entenderá como NO PRESENTACION.
- p) En caso de perdida del balón, anotara en el respectivo casillero la marca y el estado (BUENO O REGULAR) del esférico, que los clubes deben presentar al momento inicial del partido, caso contrario será multado con \$ 9.00 (30% del BIL).
- q) En el caso que un jugador ingrese con su indumentaria completa y en cualquier momento se saca cualquier prenda del uniforme: pantalóneta, canilleras o zapatos será objeto de impugnación.
- r) De comprobarse por parte del Vocal, Veedor y/o Inspector que el Árbitro designado para dirigir el encuentro deportivo, se encuentra bajo los efectos del alcohol u otras sustancias, no se le permitirá Dirigir, pudiendo hacerlo el Vocal y/o Veedor.
- s) De suscitarse hechos graves, como insultos, agresiones físicas por parte de hinchas, directivos, jugadores de un club en contra del Vocal, Veedor y/o Inspector, los infractores serán sancionados con la expulsión de hasta DOS AÑOS calendario, la comisión de Disciplina deberá actuar de oficio si no existe informes.

CAPITULO SEXTO: DE LOS VEEDORES E INSPECTORES.

Art 36.- Los veedores serán designados por la CT, de entre los delegados de los clubes o a su vez esta función podrá desempeñar los miembros de la Directiva en los partidos más importantes de Liga, teniendo los siguientes deberes:

- a) Vigilar las actuaciones de los señores, árbitros, vocal, clubes y público en general, además el buen uso que deben dar a las instalaciones deportivas de Liga.
- b) Controlar el ingreso a la cancha de sustitutos o personal de asistencia, previa autorización del árbitro.
- c) Hacer cumplir lo dispuesto en el Art 35 literales d, e, h, i, j, k, n, p y q Art 38 lit. (e) del RIG.
- d) Se ubicará en el lugar designado para su mejor desempeño. (**dentro del campo de juego**) de no hacerlo se considerará como función no realizada.
- e) Sera corresponsable con el vocal de los balones de los equipos o el balón de Liga, en caso de pérdida deberá cancelar el equipo al que pertenezca de forma inmediata.
- f) Al inicio del encuentro y al inicio del segundo tiempo, cronometrara con el Sr. Arbitro la hora exacta en que este da por iniciado el encuentro, así mismo solicitara al árbitro que indique cuantos minutos adicionales va a añadir en cada tiempo debiendo levantar el respectivo numero e indicando a las barras y público en general.
- g) Sera el encargado de enunciar los cambios, mediante las pancartas existentes.



Art 37.- Cuando la CT o el Directorio creyere conveniente designar un INSPECTOR de juego, solicitará a la Directiva de Liga se nombre de entre uno de sus miembros, o quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser nombrado por la CT de Liga.
- b) Ser mayor de 18 años.
- c) No haber sido objeto de sanción grave en lo deportivo.

Art 38.- Las obligaciones del Inspector son:

- a) Informar la actuación del árbitro, vocal, veedor, dirigentes, hinchas, barras y público en general.
- b) Observar e informar sobre las condiciones del campo de juego, graderías, instalaciones sanitarias, camerinos, la actuación de dirigentes e hinchas de los clubes que insulten a las autoridades de Liga según al Art 8 lit. (e) del RECD.
- c) Verificar personalmente la identidad de los jugadores titulares o suplentes de cada club participante en la competencia deportiva respectiva si lo creyere conveniente.
- d) En caso de incidentes que retarden el inicio de la competencia deportiva, dispondrá al igual que los dirigentes de Liga se apliquen las disposiciones reglamentarias que correspondan para que no interrumpan la contienda.
- e) Emitir su informe escrito indistintamente de las demás autoridades del campo de juego, respecto a las anomalías, amenazas, injurias, agresiones físicas o cualquier otro tipo de agresiones que se produzcan y sean presenciadas durante el desarrollo de la competencia deportiva.

Art 39.- El inspector designado que incumpla sus funciones será sancionado con una multa de \$6.00 (20% del BIL), que será cobrada al club al que representa.

CAPITULO SEPTIMO: DE LOS ARBITROS.

Art 40.- Serán designados de entre los miembros de la asociación, con la que Liga tenga convenio suscrito, quien observará y cumplirá con los reglamentos de la disciplina deportiva.

Art 41.- Emitir su informe a la terminación de cada encuentro deportivo, sobre las novedades ocurridas y en caso de necesidad dará un informe ampliado por separado que será escrito, el mismo que será entregado en un plazo máximo de 48 horas de ocurrido el partido y en casos excepcionales de 8 días luego de aprobada la vocalía de juego, caso de no cumplir con el plazo establecido, se entenderá como no emitido y, además:

- a) Sancionar a la Asociación de Árbitros por este incumplimiento con el 200% del valor arbitral, si el plazo no es cumplido, la multa se ira duplicando.
- b) Es la máxima autoridad del partido sus decisiones obligan a todos por igual, equipos, jugadores y público en general, respetarlo y cumplir, caso contrario el arbitro queda facultado para suspender, interrumpir o terminar el encuentro.
- c) Cuando un encuentro sea suspendido, interrumpido o terminado por el arbitro por falta de garantías (Art 18 lit. a del RECD), rebeldía de jugador (es) o hechos graves como los determinados en el Art 19 del RECD, ocasionados por cualquier equipo o barra de los mismos se determina lo siguiente:
 - 1.- El encuentro será considerado como terminado.
 - 2.- Si el autor de la suspensión definitiva o indefinida, por lo que se termina el partido, es el club que estuviese ganando o empatando perderá los puntos en disputa y se adjudicará al contendor, manteniendo el marcador para efectos del gol diferencia.
 - 3.- Si es el autor el club que estuviese perdiendo, se adjudicará los puntos al ganador, manteniendo el marcador para efectos del gol diferencia, sujetándose a una multa de \$ 9.00 (30% del BIL).



CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES GENERALES.

Art 42.- Liga contara para la iniciación de sus campeonatos de futbol con el siguiente número de clubes y categorías y lo determinado en el Art 65 en lo referente al sistema de campeonato.

- a) **MAXIMA CATEGORIA:** para los años de competencia 2022. 2023 Y 2024 habrá 14 clubes legalmente calificados
- b) **PRIMERA CATEGORIA:** Para esta categoría y para los años de competencia 2022, 2023 y 2024, se jugarán con los clubes inscritos para esos años.
- c) La Comisión Técnica, designara los días y horas en que las dos categorías jugaran, así como de acuerdo a las necesidades de los campeonatos organizados por liga:

VIERNES: 20H00

SABADOS: 08H00, 10H00, 12H00, 14H00. 16H00, 18H00 Y 20H00

DOMNIGOS: 08H00, 10H00, 12H00, 14H00, 16H00 Y 18H00

Y lo determinado en al Art 23 lit g del RIG.

- d) La C.T, determinara los horarios y jornadas extraordinarias a jugarse, con la debida anticipación.

e) EN MAXIMA CATEGORIA:

1.- Los representantes a Campeonato de Campeones serán **DOS CAMPEON Y VICECAMPEON** y lo determinado en el Art 44.

2.- Para los descensos los clubes que se ubiquen en los **TRES ULTIMOS LUGARES**, o que hayan sido considerados como: separados, retirados por voluntad propia, y desertores descenderán de categoría y lo depuesto en el numeral a. ESTO EN LO REFERENTE AL CAMPEONATO 2023 Y 2024, POR RESOLUCION DEL DIRECTORIO AMPLIADO PARA EL CAMPEONATO 2022 Y DE ACUERDO AL SISTEMA DE CAMPEONATO DESCENDERA EL ULTIMO DE LA TABLA GENERAL.

3.- A los clubes **EXPULSADOS**, de esta categoría se aplicará lo determinado en el Art 56 lit. (b).

f) EN PRIMERA CATEGORIA:

1.- **EN LOS ASCENSOS**, se promocionarán los **TRES CLUBES QUE OBTENGAN LOS PRIMEROS LUGARES**, PARA LOS CAMPEONATOS 2023 Y 2024 a falta de estos sus inmediatos inferiores serán promovidos. PARA EL CAMPEONATO 2022 ASCENDERAN EL CAMPEON Y VICE CAMPEON

2.- Los clubes que hayan sido considerados como: **EXPULSADOS**, perderán su cupo y lo determinado en el Art 56 lit c.

3.- Los clubes que hayan sido considerados como **SEPARADOS, RETIRADOS POR VOLUNTAD PROPIA Y/O DESERTORES**, perderán el cupo, pero podrán participar por los mismos cancelando el valor total de inscripción y garantía y las deudas que tengan con Liga y lo determinado en el Art 56 lit f, esta disposición se aplica a los equipos que no tienen personería jurídica, mientras que a los clubes jurídicos deberán cancelar el valor de la Inscripción y deudas.

4.- Los clubes nuevos para intervenir por los cupos cancelaran el valor por derechos de participación fijada por el Directorio.



5.- Los clubes antiguos son aquellos que culminaron el campeonato actual o que en el transcurso del mismo fueron sancionados en liga, cancelaran como inscripción el valor fijado por el Directorio.

6.- Son considerados como clubes nuevos, aquellos que soliciten su inscripción por primera vez en liga

Art 43.- Para las definiciones de campeonato, como descenso de categoría se tomará en cuenta el gol promedio, según el sistema de campeonato Art 65. ECUAFUTBOL Y FEF

Art 44.- Los representantes de Liga al Campeonato de Campeones, serán tres (3), que se determinará así: Los clubes que se ubiquen en los dos primeros lugares de Máxima Categoría: Campeón, Vice campeón y el tercer representante saldrá del repechaje del Tercero de Máxima y Campeón del Torneo de Preparación, en un solo partido a finish, a falta de uno de estos el perdedor del partido a finish, será el reemplazante.

PARA LOS REPRESENTANTES A CAMPEONATO DE CAMPEONES en caso de incumplimiento serán sancionados previa investigación de una comisión de 3 personas e informe de Federación así:

- a) Con la separación del resto del Campeonato y el descenso de Categoría y lo determinado en el Art 56
- b) Si su no participación se debe a causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados no se considerará dicha sanción.
- c) De participar y ser sancionado con la expulsión del Campeonato de Campeones (previa investigación de la comisión e informe de federación) serán sancionados en los siguientes casos.

1.- Por agresión consumada de tres o más jugadores (batalla campal), dirigentes e hinchas, contra las autoridades del partido, la sanción será con el descenso de categoría y la separación del presente campeonato.

2.- Lo determinado en el reglamento de Federación en cuanto a la participación (NO PRESENTACION A DOS ENCUENTROS Art 37 de Federación), agresión de 1 o 2 jugadores, dirigentes o barra, que conlleve a la separación del campeonato, la sanción será económica y el valor será de 100 dólares.

3.- Por falsificación o dolo por parte del club participante que conlleve a la expulsión o separación del campeonato, la sanción será con el descenso de categoría y la separación del presente campeonato y al dirigente será sancionado por un año calendario.

- d) El club que se presente a su respectivo partido oficial de futbol programado por Federación en inferioridad numérica (menos de 11 jugadores), deberá devolver todos los gastos (ayudas) que Liga le haya otorgado, previa investigación.

Art 45.- Los clubes cederán en forma obligatoria a sus jugadores para que conformen las diferentes preselecciones o selecciones definitivas para las competencias.

- a) En caso de PRESELECCIONES, el o los jugadores que se justifiquen el no poder conformar esta, aduciendo que no pueden asistir los días sábados por cualquier motivo, no podrán actuar en sus equipos los días mencionados, de hacerlo el club al que pertenece perderá los puntos en el caso de haber ganado, o empatado, adjudicándole los mismos al rival, en el caso de que el equipo ha perdido su compromiso será multado con \$30.00 (1 BIL).
- b) En el caso de jugadores SELECCIONADOS:



1.- En caso de incumplimiento a **UN PARTIDO OFICIAL CON SU SELECCIÓN**, sin haber presentado la debida justificación, será sancionado con la suspensión inmediata del siguiente partido programado de los Campeonatos oficiales de Liga, en los que se halle calificado, previo informe de la persona encargada de la selección.

2.- Su **REINCIDENCIA** sin justificación, ocasionara el doble de la suspensión.

3.- Si por **TERCERA OCASIÓN**, y sin justificación alguna, el jugador será **SEPARADO DEFINITIVAMENTE DE LOS CAMPEONATOS OFICIALES DE LIGA** en los que se halle calificado, además del pago de los uniformes, valores que serán cobrados al club al que pertenece el jugador.

c) Ningún jugador suspendido será levantado su sanción, sin aprobación del Directorio Ampliado.

d) Los deportistas que se destaquen serán objeto de estímulos por parte de Liga

Art 46.- Los clubes que sean reincidentes (3) en el no pago de las deudas contraídas con liga y/o arbitraje en los partidos de futbol, se considerarán como no presentaciones Art 21, en caso de haber una cuarta oportunidad serán separados del presente campeonato de liga, su reincorporación será aprobada en sesión de Directorio Ampliado, previo el pago de lo adeudado mas sus respectivos intereses y lo determinado en el Art 56 del RIG.

Art 47.- Si un club participa con varios equipos de futbol, cancelara los derechos y gastos que ocasionen su participación, por cada uno de ellos.

Art 48.- Para el ingreso al complejo deportivo, la Directiva determinará el costo de las entradas, previa autorización del Directorio Ampliado, será:

CATEGORIA INFANTO JUVENILES: SUB 10, 11, 12, 13, 14, 15, Y 16 \$0.25 ctvs. (jugadores)

CATEGORIA SEÑOR, MASTER Y FEMENINO: \$ 0.50 ctvs. jugadores y público.

CAMPEONATO DE CAMPEONES: \$ 0.50 ctvs. Y lo determinado en Federación de Ligas.

PUBLICO EN GENERAL: \$0.50 ctvs.

Art 49.- Cada uno de los equipos en forma mensual por todo el **AÑO CALENDARIO**, cancelara a tesorería la cantidad de \$ 9.00 (30% del BIL), por concepto de gastos de administración y mantenimiento de liga.

Art 50.- Liga sufragara los siguientes gastos:

a) Ayuda de \$ 60.00 (DOS BIL), por cada club que participa en Campeonato de Campeones.

1.- Pago del arbitraje en el porcentaje correspondiente por partido ganado en la primera fase

2.- Si pasan a las siguientes fases la ayuda del arbitraje en su porcentaje correspondiente.

3.- Cuando Federación programe sin zonificar, la Liga proporcionara el transporte (buseta 25-30 personas).

4.- El pago de la inscripción y demás gastos que ocasione la participación del equipo.

b.- Liga tendrá en caja chica la cantidad de \$ 150.00 (5 BIL), para gastos generales que se pudieran necesitar.



c.- Para la adquisición de trofeos, medallas y demás condecoraciones que Liga necesite:

1. Al Campeón, Vice campeón y Tercer lugar de Máxima Categoría se entregarán trofeos. En la siguiente Inauguración del campeonato
Y a los jugadores se entregarán medallas en el partido final. Al igual que al tercer lugar.
2. Al Campeón, Vice campeón y Tercer lugar de Primera Categoría se entregarán trofeos. En la siguiente inauguración del campeonato
Y a los jugadores se entregarán medallas en el partido final. Al igual que al tercer lugar
3. A los campeones de Ecuavóley, Tenis de mesa, Campeonato de "40" se entregará Trofeos.
Y medallas en el partido final.
4. A los Campeones y Vice campeones de las categorías infanto-juveniles, se entregarán trofeos,
Y a los jugadores se entregarán medallas en el partido final de cada categoría.
5. A los goleadores de todas las categorías se entregarán trofeos.
6. Placas, medallas, pergaminos etc. para Instituciones, directivos, personalidades y/o deportistas que se hayan destacado debiendo ser aprobadas por el Directorio.
7. Bandas (cintas) para las señoritas reinas de liga.
8. Cancelar los aportes regulados por la Federación de Ligas.
9. La compra de fichas, carnes, formularios, material de oficina para las distintas comisiones, Compra de Cementina, etc.
10. La preparación, adquisición y desarrollo de los programas de sesión solemne, Inauguraciones y culminaciones en los diferentes torneos y navidad.
11. A los equipos Campeones de las dos categorías se les entregara un premio económico de \$150 dólares, a los vice campeones premio económico de \$75 dólares.
12. A los equipos Campeones de las categorías infantiles se les entregara un premio económico de \$75 dólares, a los vice campeones premio económico de \$35 dólares.
13. Al mejor uniformado y mejor presentado se entregarán trofeos.
14. Al campeón y vice campeón de la Cat. Master se entregará trofeos.
15. A las Campeonas y Vicecampeonas se entregarán trofeos, en la inauguración del siguiente campeonato y en partido final se entregarán medallas

Art. 51.- Cuando el delegado de un club considere necesario presentar una APELACION a una sanción, se procederá de la siguiente manera:



- a) Solicitar por escrito en papel membretado, dirigido al Presidente de Liga, quien estudiara con el Directorio para conceder el recurso de apelación.
- b) El club que se crea afectado, puede recurrir al Organismo Deportivo Superior (Federación de Ligas), liga dará todas las facilidades del caso.
- c) El pago de la GARANTIA será en dinero efectivo por un valor de \$15.00 (50% del BIL), si la apelación le es favorable se le reembolsa el 50% de la garantía, si la apelación no le es favorable perderá la totalidad de la garantía y lo determinado en el Art 59 del RIG, dichos valores ingresaran a tesorería de Liga.
- d) Si la apelación no reúne los requisitos indispensables y no se encuentra enmarcada en los reglamentos internos, será declarada INPROCEDENTE, si es que la infracción está plenamente tipificada en los reglamentos, el Directorio procederá a sancionar de acuerdo a los reglamentos.
- e) Que se encuentre dentro del plazo de 8 días posteriores a la aprobación y sanción de la vocalía.

Art 52.- Las impugnaciones deberán ser presentadas al señor vocal, hasta antes de la finalización del partido, por el capitán, dirigente o representante del club rival de turno, una vez FINALIZADO el encuentro, no podrá el vocal recibir reclamo alguno, si lo hace no tendrá validez.

- a) Cancelar la garantía según al Art 51 del RIG lit. (c), (en su valor exacto o mayor al requerido), caso contrario no procederá la impugnación (menor valor al requerido)
- b) Hacer constar su reclamo en la hoja de vocalía, sus nombres completos, CC y firmar obligatoriamente, de no hacerlo se considerará como reclamo improcedente, y perderá la garantía.
- c) El plazo para presentar los documentos probatorios de una impugnación será hasta 8 días posteriores a la aprobación de la vocalía
- d) En caso de impugnación, los interesados deberán hacerlo de manera clara, específica, concreta y la razón de los mismos, y las comisiones no podrán aceptar otras razones de las que estén escritas, de no cumplir con estos requisitos, el club reclamante perderá el valor de la garantía.
- e) Los documentos probatorios de reclamos que presenten los clubes deberán ser los siguientes:
 - 1.- Deberán ser en papel membretado y originales de la institución que los confiere.
 - 2.- Estar firmado por el Presidente y Secretario o representante legal del mismo
 - 3.- Llevar el sello de la institución que concede la certificación, en caso de ser fotocopia o correo electrónico deberá estar legalizado por el representante legal.
 - 4.- Los documentos como fichas, carnes, de cualquier tipo, tanto de futbol profesional u otro de liga ya sean originales o copias que sean certificadas, serán consideradas como validas.
 - 5.- Serán validos los recortes de prensa, videos, fotos y todo documento público.
 - 6.- Sobre la antigüedad de un jugador, se dará como valido el documento mas antiguo del jugador debidamente legalizado por Federación de Ligas, y se determinará de manera definitiva a la Liga que pertenece el jugador reclamado, sancionando al deportista con UN AÑO DE SUSPENSIÓN



7.- De comprobarse la actuación ilegal de jugadores exprofesionales, el club será sancionado con lo determinado en el Art 31 lit. (d) del RIG.

Art 53.- Los pases de los jugadores estarán sujetos a lo siguiente:

- a) Pases definitivos o a préstamo que provengan de otras ligas, serán de por lo menos UN AÑO CALENDARIO, debiendo presentar al momento de la calificación los pases legalmente refrendados, según el Art 11 lit. f del RIG, de no hacerlo, el club transgresor será sancionado con la pérdida de los puntos del encuentro disputado, previo el reclamo y el depósito de la garantía. Concediendo los mismos al club rival, y la suspensión del jugador de un año calendario, desde la fecha de la impugnación y lo determinado en el Art 31 lit. d del RIG.
- b) El jugador que haya dejado de actuar por más de dos años consecutivos en un club afiliado a liga, podrá actuar sin el requisito señalado en el literal anterior, previa **certificación** concedida por Liga.
- c) En caso de obstáculos por los directivos hacia los jugadores por los pases y que no deseen intervenir en su club, la CC hará la respectiva mediación, previa presentación de una solicitud anexando la CERTIFICACION de no adeudar al club y acompañando \$ 21.00 (70% del BIL), que será entregado al club al que pertenece el o los jugadores.
- d) Los equipos nuevos que soliciten pertenecer a Liga, y si sus jugadores no poseen el RESPECTIVO PASE NO PODRAN PARTICIPAR, y de hacerlo será, DESCALIFICADO DEL TORNEO POR LOS CUPOS.
- e) Por ningún concepto se entregarán pases a jugadores inscritos y calificados en el presente campeonato, estos deberán tramitar su pase culminado la participación del equipo en el campeonato. Salvo el caso de que dicho jugador (os) no hayan actuado en ningún encuentro oficial de su club

Art 54.- La concesión o préstamo de las instalaciones y/o cancha de futbol, en el receso de cada campeonato se lo harán de la siguiente manera:

- a) En el orden de presentación de las comunicaciones de los clubes solicitantes.
- b) Conceder la cancha en no más de DOS OPORTUNIDADES.
- c) El no aceptar por ningún motivo, campeonatos relámpagos, en cualquier modalidad.
- d) Los clubes que representen a Liga en el Campeonato de Campeones, tienen hora y día preferencial, debiendo solicitar su uso con 8 días de anticipación, tienen en forma indefinida su uso, si no utiliza, no se le prestara y será sancionado con \$ 12.00 (40% del BIL).
- e) Al club que una vez se le haya aprobado el préstamo de las instalaciones y no lo utilizare, serán sancionados con \$ 6.00 (20% del BIL), y no se le concederá otra vez.
- f) Para la realización de entrenamientos los clubes lo solicitaran por escrito, a fin de que la CT lo conceda.
- g) El club o institución a la que se le haya concedido el préstamo del complejo deportivo, serán responsables de entregar en las mismas condiciones que lo recibió, de no hacerlo, cancelara los valores de los bienes destruidos y no se le volverá a prestar.



- h) Queda **TERMINANTEMENTE PROHIBIDO**, solicitar por parte de los clubes el diferimiento de partidos o permiso de no actuar por cualquier motivo.
- i) Cualquier club puede solicitar **POR DOS OCASIONES**, hora de programación, solo en la primera etapa o cuando la CT lo señale.
- j) Los equipos representantes a Camp De Campeones, pueden diferir sus partidos oficiales, a partir de la **TERCERA ETAPA**, y la comisión técnica programara los días jueves a partir de las 20h00, cuando termine su participación.

Así también los equipos que aporten jugadores a las selecciones **MASTER Y COPA CASTAÑEDA**, siempre y cuando estén involucrados más de **TRES** jugadores por equipo.

Art 55.- En caso de que uno de los dos clubes esté compitiendo y tengan uniformes semejantes o parecidos, para evitar confusión, se determina la utilización de chalecos exclusivamente por similitud de uniformes, de la siguiente manera:

- a) El club más antiguo conservara su uniforme en el partido de ida.
- b) El club menos antiguo lo conservara en el partido de vuelta
- c) En el caso de un tercer partido, se procederá a sorteo
- d) Si no cumple con los literales (a), (b), y (c) el club será sancionado con \$ 9.00 (30% del BIL).
- e) Queda terminantemente prohibido actuar en torso desnudo, para esto Liga proveerá chalecos con la numeración respectiva en lo posible, el club que haga uso de los mismos tiene la obligación de devolverlos en las mismas condiciones que recibió.
- f) En la realización de partidos amistosos, quien ocupe los chalecos cancelará el costo de la limpieza que será de \$ 3.00 (10% del BIL).

Art 56.- Si a un club se le declara **DESERTOR**, por no presentación a tres partidos de los **CAMPEONATOS OFICIALES DE LIGA, SEPARADOS**, no cancelar las deudas por tercera vez, **RETIRADOS POR VOLUNTAD PROPIA y/o EXPULSADOS** al infringir el reglamento de manera grave, se procederá de la siguiente manera:

- a) Los partidos ganados, perdidos o empatados por aquel, no sufrirán alteración, los clubes que faltaren jugar con este, se les adjudicara los puntos correspondientes con el marcador de 3x0.
- b) Los clubes considerados como **EXPULSADOS**, en **MAXIMA CATEGORIA**, perderán automáticamente la misma, y los jugadores causantes de la sanción serán suspendidos **UN AÑO CALENDARIO**. El resto de los mismos, serán sancionados el resto del campeonato, pudiendo inscribir para el siguiente campeonato 25 jugadores previos el pago de \$ 3.00 (10% del BIL), por cada jugador, que el club lo estuviese inscribiendo en caso de no ser jurídico en lo referente al pago del 10% del BIL.
- c) En **PRIMERA CATEGORIA**, el o los clubes que sea **EXPULSADOS**, perderán el cupo respectivo y no podrán participar el próximo campeonato. Se aplica lo determinado en el inciso anterior para efectos de habilitar a sus jugadores
- d) El club y sus jugadores que han sido expulsados indefinidamente en Liga no podrán solicitar su inscripción bajo ningún concepto.



- e) Cuando un club de MAXIMA CATEGORIA, se le declara DESERTOR, RETIRADO O SEPARADO, perderá automáticamente la categoría y sus jugadores serán suspendidos el RESTO DEL CAMPEONATO, pudiendo el club calificar para el próximo campeonato la totalidad de sus cupos reglamentarios, previo el pago de \$ 3.00 (10% del BIL) por cada jugador habilitado y/o que presente en la nomina en caso de no ser jurídico lo señalado con el 10% del BIL.
- f) Cuando un club de PRIMERA CATEGORIA se le declara DESERTOR, RETIRADO O SEPARADO, perderá el CUPO respectivo y sus jugadores serán suspendidos el resto del campeonato, pudiendo los jugadores participar en cualquier club en el siguiente campeonato, previo el pago de \$ 3.00 (10% del BIL) y la deuda prorrateada del club por cada jugador habilitado, se aplica lo determinado en el Art 42 lit. (f) numeral 2 del RIG en caso de no ser jurídico.

Art 57.- En el presente año, CAMPEONATO OFICIAL DE FUTBOL, se inaugurará en lo posible en la primera semana de marzo culminando en el mes de diciembre.

Art 58.- Los reclamos presentados por infracciones al presente reglamento, prescribirán en un plazo máximo de 15 días contados desde que se tuvo conocimiento de la infracción.

Art 59.- El recurso de apelación o impugnación tienen la siguiente estructura orgánica:

- a) PRIMERA INSTANCIA, la Comisión de Disciplina.
- b) SEGUNDA INSTANCIA, el Directorio de Liga
- c) TERCERA INSTANCIA, el Directorio Ampliado de Liga.
- d) CUARTA INSTANCIA. ORGANISMOS GERARQUICOS SUPERIORES.

Art 60.- Las apelaciones y resoluciones de Directorio, Directorio Ampliado, serán aprobadas por mayoría simple de votos DE LOS CLUBES JURIDICOS (la mitad más uno).

Art 61.- Las reformas de los reglamentos se realizarán cada DOS AÑOS, y para su aprobación será necesario la mayoría absoluta de votos DE LOS CLUBES JURIDISCOS (dos terceras partes).

Art 62.- La base imponible de Liga (BIL) al que se hace referencia será de \$30.00, para efectos de cobro de multas o pago de cuotas.

Art 63.- En lo no previsto en este reglamento y si existiere algún vacío legal, se sujetarán a las RESOLUCIONES DEL DIRECTORIO, DIRECTORIO AMPLIADO, FEDERACION DE LIGAS, FEDERACION PROVINCIAL, FUTBOL AMATEUR, CONCENTRACION DEPORTIVA DE PICHINCHA, FEDERACION ECUATORIANA DE FUTBOL, LEY Y REGLAMENTO DE DEPORTES. creando jurisprudencia para casos similares a fin de hacer constar en las reformas del reglamento subsiguientes, para lo cual el Secretario de Liga llevara un libro de RESOLUCIONES.

Art 64.- El presente reglamento fue discutido y aprobado, en SESION DE DIRECTORIO AMPLIADO el día martes 2 de agosto del 2022.

CAPITULO NOVENO: SISTEMA DE CAMPEONATO.

Art 65.- Para las categorías MAXIMA Y PRIMERA, el sistema de campeonato será de la siguiente manera:

DOCUMENTO ANEXO



DISPOSICION TRANSITORIA: PARA EL CAMPEONATO DEL AÑO 2024, DE EXISTIR 32 O MAS EQUIPOS INSCRITOS LEGALMENTE, LIGA CREARA SEGUNDA CATEGORIA, QUEDANDO CONFORMADAS LAS SIGUIENTES:

MAXIMA CATEGORIA: 12 EQUIPOS

PRIMERA CATEGORIA: 10 EQUIPOS

SEGUNDA CATEGORIA: CON LOS EQUIPOS LEGALMETE INSCRITOS.

PARA EFECTOS DE CONFORMAR LAS DIFERENTES CATEGORIAS, SE TOMARÁ ENCUESTA LOS PUNTOS HISTORICOS DE LOS CAMPEONATOS 2022 Y 2023, DE SER NECESARIOS TAMBIEN DE TOMARÁ ENCUESTA EL GOL DIFERENCIA.

Dr. Franklin Toapanta
PRESIDENTE DE LIGA

Lic. Miguel León
PRESIDENTE COMISION TECNICA